INTRANT
INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Comunicado

Aclaraciones a las Disposiciones de la Resolución 002-2019

Con el objetivo de despejar algunas dudas que se han suscitado entre los sectores involucrados, El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) hace de público conocimiento algunas aclaraciones, para una correcta interpretación de las disposiciones de la ***Resolución Núm. 002-2019 que Prohíbe el Uso e Instalación, en los vehículos de motor, de neumáticos no aptos para la circulación en las vías públicas del territorio nacional,*** conforme se detalla a continuación:

1.- Los 4 años de caducidad determinados en el **Considerando Octavo**, se refiere **únicamente** a aquellos neumáticos que se encuentren almacenados, y que transcurrido este tiempo desde la fecha de su fabricación no hayan sido instalados, es decir, no aplica para los neumáticos que se encuentran en uso y que estén aptos para la circulación.

2.-Las disposiciones contenidas en el ***Párrafo*** **del** ***Artículo Primero,*** relativas a los neumáticos recauchutados, aplica únicamente sobre aquellos neumáticos de este tipo que no estén aptos para la circulación.

3.- Refiriéndonos al numeral ***2*** del artículo ***Segundo,*** se entienden como permitidas las variaciones de presión de inflado admitidas por el fabricante, las cuales pueden variar en función de características tales como, si el vehículo lleva o no lleva carga, así como la cantidad de neumáticos con que cuenta la unidad.

En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve 2019.

INTRANT
DESPACHO

Ing. Claudia Franchesca De Los Santos
Directora Ejecutiva